



Veinte y tres vedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
Y TRES VEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Y VEINTI Y DOS.**

Consejeros, Justicia ma^r de esta de Murcia, y Intendencia General
de todas Rentas R. y Servicios de millones de ella, y su Rey no por su
Mag.^d haviendo visto estos Padrones de R. Contribuciones por los Serv
cios de millones, y sus aguzados, y el Repartim^{to} de Sal de este presente
año. Con los traslado de uno y otro que para su aprobacion se han traydo
a esta Intendencia, con los originales y Cobradores del año anterior, y
testimonios justificativos que han debido remitirse, como se previno en
auto de Reyno y uno de Junio de mill Setecientos Quinquenta y uno, sus
letras y demas papeles que se han expedido por el Consejo Justicia y Pres
miento de la Villa de Molina. Dijo aprobaba, y aprobó los dhos Pa
drones sin perjuicio de tercero, con la qualidad de que los Capitulares
del Consejo, Justicia y Presm^{to} de dha Villa, que lo fueron en Reyno y
siete de Agosto de dho año proximo pasado remitegon al Comun de
dichos Contribuyentes ciento treinta y dos R. vellon por dho con
tador que el Juez de Residencia D.ⁿ Augustin Lantillo fecho mandó expedir
de dho efectos de millones por la venta de ellos, de seis años, previniendo
costumbre; e les previene que en adelante no consientan semejante
expacion de dhos Caudales, pues solo deben combentarse en las R. de
de su destino, como esta prevenido por las R. Instrucciones, Vase la
multa de quinientos Ducados a cada uno en que desde luego sus
les há por condenados, aplicados a disposicion de su Mag.^d y el de
R. Consejo de Hacienda; e vase de igual multa se previene al
o Est.^o de dha Villa, que en semejantes casos haga presente esta pro
cedencia a los Capitulares de Consejo que en la ocasion lo fueren, y a los
Libanristas y demas personas que sea combeniente; e para que
desde luego se vea que dho Comun de los dhos ciento treinta y
dos R., estos se rebasen de la contribucion de veintidos y paga que
esta para salir, en donde constará al tiempo que se remita a su
aprobacion. e se previene que en los subsiguientes años, remitan los
dhos dho Padrones los testimonios contenidos en el auto de